



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7180

QUE INSTITUYE EL DÍA 20 DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase el 20 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Constitución de la República del Paraguay", en conmemoración a la fecha de la sanción y promulgación de la Constitución vigente.

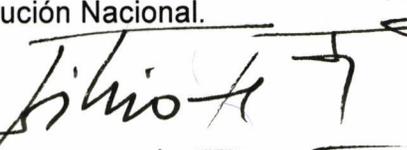
Artículo 2°.- Institúyase el 20 de junio de cada año como el “Día Nacional de la Constitución de la República del Paraguay”, con la finalidad de difundir el contenido del texto constitucional vigente y su relevancia en la historia de la República.

Artículo 3°.- Instar su difusión en todo el territorio del país y la incorporación de esta celebración en el calendario de actos y conmemoraciones oficiales, en especial en las instituciones educativas a fin de que se promueva la lectura y el análisis de la Constitución en las escuelas, colegios y universidades.

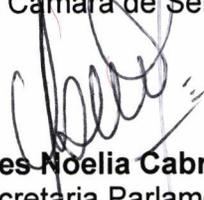
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Roya Nigsa Torres Báez
Secretaria Parlamentaria


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *30* de *Octubre* de *2023*

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Luis Fernando Ramírez
Ministro de Educación y Ciencias